MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO RURAL
Dirección General de Desarrollo
Sostenible del Medio Rural

13 FEB 2009

SALIDA N.º 10

FECHA: 11/02/09

ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE MAÍZ MODIFICADO GENÉTICAMENTE CON EL FIN DE COMPLETAR LA CARACTERIZACIÓN DE VARIEDADES COMERCIALES DE MAÍZ DERIVADAS DE LA LÍNEA 1507: **NOTIFICACIÓN B/ES/09/15.**

DESTINATARIO:

Sr. Don Ramón Díez Amoretti
Procase Semillas, S.L
Autovía de Logroño, Km 11, 500
50180 Utebo
ZARAGOZA

VISTO el expediente de solicitud de autorización de liberación voluntaria, consistente en ensayos de campo con las variedades de maíz que incluyen el evento 1507, resistente a insectos lepidópteros y tolerantes al herbicida glufosinato de amonio, para el examen técnico para el Registro de Variedades Comerciales, desde el 15 de abril a finales de noviembre de 2009.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero,* de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, en la reunión celebrada el día 05.02.09, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, los ensayos solicitados no presenta riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 23.12.08 al 23.01.09) en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la liberación voluntaria, con fines de investigación y desarrollo, de este maíz modificado genéticamente, bajo las siguientes condiciones:

- Se tendrán en cuenta las observaciones que figuran en la evaluación del riesgo que se adjunta.

- Se deberá remitir a este Centro Directivo el informe de resultados al término de los ensayos de cada campaña, conforme al Anexo XI del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fdo: Jesús Casas
Presidente del Consejo Interministerial
de Organismos Modificados Genéticamente